



DEFENSORÍA
DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"

**RESOLUCION DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN No. 1 AL CONTRATO N°13/2020
"SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL
CONSUMIDOR"**

En la Defensoría del Consumidor, el día veintidós de abril de dos mil veinte, con relación al Contrato N° 13/2020 de SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortíz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y _____ en su calidad de _____ de la Sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", y;

CONSIDERANDO:

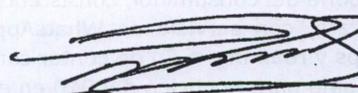
- I. Que el referido contrato tiene por objeto el servicio de Telefonía Fija y Celular para las oficinas de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 13/2020 fue suscrito el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte para un plazo de diez (10) meses contados a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de 2020, por un monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,800.00), conforme al consumo mensual de cada servicio, incluyendo IVA y CESC, pagaderos sesenta días después de la entrega de la factura de consumidor final, la cual se elabora de acuerdo al consumo de cada mes.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y Administradora del Contrato, solicitó mediante requisición N° 91/2020 de fecha diecisiete de abril de 2020, ampliación del contrato N° 13/2020 "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", para ampliar los servicios de telefonía fija y celular para las oficinas de la Defensoría del consumidor, consistente en 30 líneas celulares adicionales tipo C, que incluyan aparato, con servicio de WhatsApp ilimitado, no autoriza para mensajes de textos, multimedia, grps y roaming, a fin de contar con equipo necesario para mejoras en sondeos de precios y teletrabajo para la oficina del 910 en el marco del estado de emergencia nacional COVID-19, decretado por la Asamblea Legislativa, según Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual se establecen las medidas de protección y contención de la pandemia por COVID-19, entre las cuales la Defensoría del Consumidor es llamada en razón de su mandato misional, a fijar y modificar los precios máximos para los artículos, bienes, servicios o suministros que tengan relación directa con la prevención, tratamiento y contención y atención de la pandemia por COVID-19, con el objeto de prevenir acaparamiento de los mismos, para el período de ocho meses a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- IV. Que de conformidad con el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la cláusula XIV del contrato N°13/2020, denominada

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, el contrato podrá ser modificado, por común acuerdo de las partes, antes del vencimiento de su plazo o prorrogado de acuerdo con la ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, se deberá modificar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato según aplique, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XIV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 13/2020, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Autorizar la modificación y ampliación del contrato N°13/2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, para la ampliación de los servicios de telefonía fija y celular para las oficinas de la Defensoría del consumidor, consistente en 30 líneas celulares adicionales tipo C, que incluyan aparato, con servicio de WhatsApp ilimitado, no autoriza para mensajes de textos, multimedia, grps y roaming a partir del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de 2020, por un monto total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$2,176.80), IVA y CESC incluido.
- II. Ampliar la cláusula X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista deberá presentar nueva garantía de cumplimiento de contrato por el monto de DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$217.68), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha ampliado el contrato, cuya vigencia será de conformidad con la establecida en el contrato N° 13/2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte.
- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato y su respectiva modificación, del cual forma parte integral este documento.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor



CTE. TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V.

Paula